



Resolución de Superintendencia

N° 931 -2016-SUCAMEC

Lima, 27 DIC 2016

VISTOS: El Recurso de Apelación interpuesto el 15 de noviembre de 2016 por el señor Walter Carlos Silva Cachay en contra de la Resolución de Gerencia N° 5464-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 05 de julio de 2016, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos; el Dictamen Legal N° 494-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 26 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica;

Que, la facultad de contradicción contemplada en el numeral 206.1, artículo 206, de la Ley N° 27444 modificada con Decreto Legislativo N° 1272 publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de diciembre de 2016, señala que frente a un acto administrativo que viola, desconoce o lesiona un derecho e interés legítimo recurrido por parte de los administrados procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos; asimismo, el numeral 207.1, del artículo 207, establece que los recursos administrativos son: Recurso de Reconsideración y Recurso de Apelación, y el numeral 207.2, dispone que el plazo para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deben resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 5464-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 05 de julio de 2016, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC (en adelante, GAMAC) desestimó la solicitud sobre emisión de licencia de posesión y uso de arma de fuego, respecto de la pistola marca STAR con número de serie A299505, para la modalidad deportiva, presentada por el señor Walter Carlos Silva Cachay (en adelante, el administrado) con Expediente N° 201600140505, toda vez que de la verificación administrativa a dicho expediente, se advirtió que la Asociación Nacional de Tiro con Fusil no se encuentra reconocida por la Federación Deportiva Nacional, evidenciándose que la Carta de Certificación emitida por la precitada asociación con fecha 16 de junio de 2016, carece de valor administrativo;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2016, el administrado presentó el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 5464-2016-SUCAMEC-GAMAC, toda vez que según esgrime labora como agente de seguridad y se le está agravia al desestimarle la licencia solicitada;

Que, en este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Dictamen Legal N° 494-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 26 de diciembre de 2016, indica que revisada la documentación obrante en el Expediente N° 201600140505, se advierte que la Resolución de Gerencia N° 5464-2016-SUCAMEC-GAMAC emitida el 05 de julio de 2016, fue debidamente notificada con Cedula de Notificación N° 25954 de fecha 06 de agosto de 2016, y con dicha actuación procedimental, el precitado acto administrativo alcanzó eficacia, conforme establece el numeral 16.1, artículo 16 de la Ley N° 27444;

Que, respecto al plazo administrativo para impugnar los actos administrativos, de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, se observa en el presente caso, que el plazo para la correspondiente impugnación, venció el 26 de agosto de 2016, y siendo que el administrado presentó su Recurso de Apelación, el día 15 de noviembre de 2016, se evidencia que esta sobreviene en IMPROCEDENTE por ser extemporáneo;



Que, en vista de lo anteriormente verificado, se desprende que el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 5464-2016-SUCAMEC-GAMAC, se constituyó como "ACTO FIRME" al no habersele interpuesto el correspondiente recurso administrativo de impugnación dentro del plazo de ley, ello en aplicación del artículo 212, de la Ley N° 27444, el cual precisa que "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto";

Que, estando a lo expuesto en el Dictamen Legal N° 494-2016-SUCAMEC-OGAJ, corresponde declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto en contra la Resolución de Gerencia N° 5464-2016-SUCAMEC-GAMAC; asimismo, conforme establece el numeral 6.2, artículo 6, de la Ley N° 27444 modificada con Decreto Legislativo N° 1272, el precitado dictamen así como la Cedula de Notificación N° 25954, deben ser notificadas conjuntamente con el acto administrativo que resuelve el presente recurso;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Walter Carlos Silva Cachay en contra de la Resolución de Gerencia N° 5464-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 05 de julio de 2016, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC; por consiguiente, declarar FIRME la precitada resolución de gerencia, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2º.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución, así como el Dictamen Legal N° 494-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 26 de diciembre de 2016 y la Cedula de Notificación N° 25954 de fecha 06 de agosto de 2016 al interesado, y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.


RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

